DECRETO N° DAS-1236-2026

TEMUCO, 01.10.2026

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio **N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025,** que aprueba el **"Programa Presupuestario Municipal"** de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.

2.- El Decreto Alcaldicio **Nº 3822 de fecha 31 de agosto 2026**, que aprueba el **Programa Red Local de Apoyos y Cuidados - SNAC** en beneficio de la comunidad para el año 2026.

3.- El Reglamento **Nº 002**, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4- El Decreto **N° 760** del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto **N° 1557** del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N° **42** del 24 de septiembre de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

7.- El Decreto Alcaldicio **N° 1404** de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

8.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695,** Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.-El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

V°B° C.M.V.
V°B° S.R.R.
V°B° J.R.E.
V°B° M.T.M.
V°B° J.Z.M.
V°B° O.C.R.
V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

7.-Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE ENSURE					
N°	**CODIGO**	**NOMBRE**	**RUT**	**DOMICILLIO**	**CANTIDAD**
1	3089618	MELANI DANITZA SÁNCHEZ AGURTO	20.354.274-7	[redacted]	4
2	3089629	YOSELIN SOLEDAD ARÉVALO CARIMÁN	16.631.831-9		4
3	3089637	MARGARET LISET COLOMA URRUTIA	15.651.255-9		4
4	3089642	MACARENA ANDREA ACUÑA VELÁSQUEZ	18.547.351-1		4
5	3089649	JAEL ELIZABETH OYARCE FONSECA	19.160.934-4		4
6	3089654	BLANCA MARTA SANDOVAL ALVARADO	16.948.948-3		4
7	3089663	PAOLA MARICEL TAPIA VILLAGRÁN	17.263.277-7		4
8	3089670	CLAUDIA ANDREA BECERRA SANDOVAL	15.652.708-4		4
9	3089682	MARÍA ANGÉLICA ROMERO MANRÍQUEZ	12.194.815-K		4
10	3089696	EMA CECILIA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3		4
				TOTAL	**40**

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los usuarios del programa Red Local de Apoyos y Cuidados, consistente en la entrega de **40 tarros de Pediasure,** en beneficio de **10** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Septiembre de 2026.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Red Local de Apoyos y Cuidados, procederá a materializar lo dispuesto en el punto Nº1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

V°B° C.M.V.

V°B° S.R.R.

V°B° J.B.E.

V°B° M.T.M.

V°B° J.Z.M.

V°B° O.C.R.

V°B° R.L.L.A.

[redacted]

Firmado Electronicamente
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
FF: 01-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 01-10-2026

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.